

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania relativo al "Programa de Reducción de Pérdidas de Agua"

(Ratificado por Decreto Supremo N° 077-2014-RE de fecha 17 de diciembre de 2014)

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 2 de octubre del 2013

Señora Ministra:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre de 2011) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) por un importe total de 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros) para el siguiente proyecto en el marco del Fondo Especial para la Energía y el Clima (EKF):

"Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" hasta 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros),

si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y ha entrado en vigor el acuerdo de financiación y, si procede, de ejecución con el KfW.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala en particular que el presente compromiso deberá implementarse íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

Excma. Sra.
Eda Adriana Rivas Franchini
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

3. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen. Sin embargo, el proyecto de reemplazo también tiene que tener el objetivo principal de apoyar la adecuación al cambio climático y tiene que haberse realizado completamente hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

4. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización

y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Canje de Notas.

5. El empleo de la suma especificada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera (donación), garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 1.

8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En el caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(firma)
Joachim Schmillen

Lima, 19 DIC 2013

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 – 5 / 94

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 1236/2013 de fecha 2 de octubre de 2013, que acompaña una propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 1449/2011 del 15 de diciembre de 2011) tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) una aportación financiera (donación) por un importe total de 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros) para el siguiente proyecto en el marco del Fondo Especial para la Energía y el Clima (EKF):

"Programa de Reducción de Pérdidas de Agua" hasta 10 millones de euros (en letras: diez millones de euros),

si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo y ha entrado en vigor el acuerdo de financiación y, si procede, de ejecución con el KfW.

2. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala en particular que el presente compromiso deberá implementarse íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2017. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

Excelentísimo señor
Joachim Schmillen
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

3. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, el proyecto podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen. Sin embargo, el proyecto de reemplazo también tiene que tener el objetivo principal de apoyar la adecuación al cambio climático y tiene que haberse realizado completamente hasta el 31 de diciembre de 2017, cumpliendo lo establecido en el párrafo anterior. Los fondos no empleados hasta esa fecha caducarán definitivamente.

4. En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW nuevas aportaciones financieras para la preparación del proyecto especificado en el párrafo 1 o para medidas complementarias necesarias a efectos de la realización y atención del proyecto especificado en el párrafo 1, se aplicará el presente Canje de Notas.

5. El empleo de la suma especificada en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el KfW y el receptor de la aportación financiera (donación), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

6. El Gobierno de la República del Perú, si no es él mismo el receptor de la aportación financiera (donación), garantizará ante el KfW las eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse del contrato de financiación que habrá de concertarse conforme al párrafo 1.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá al KfW de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato mencionado en el párrafo 1.

8. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera, el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En el caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirá un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito, y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota en respuesta constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República Federal de Alemania reciba notificación escrita del Gobierno de la República del Perú de que éste haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(firma)
Eda Adriana Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

1196702-1 _____